Villa Paranacito, 07 de abril de 2016.-ORDENANZA Nº06/2016 HCD - MVP.-

VISTO:

Los programas de viviendas implementados a través del IAPV, y; CONSIDERANDO:

Que el municipio a través de dichos planes tiene la posibilidad de dar soluciones habitacionales a muchos de sus vecinos, resultando forzoso en consecuencia el aporte de terrenos tendientes a la concreción de dichos planes de viviendas.-

Que el municipio cuenta con terrenos disponibles que resultarían aptos para su entrega al organismo de aplicación en la materia para llevar a cabo el emplazamiento de los diferentes núcleos habitacionales.-

Que resulta forzoso operar el traspaso del dominio de los inmuebles como condición previa para el otorgamiento de los respectivos créditos hipotecarios a fin de poder constituirse las respectivas garantías.-

Que la Municipalidad de Villa Paranacito, en su carácter de titular de los terrenos compromete en donación las parcelas en cuestión con objetivo apuntado en los considerandos precedentes.-

Que, conforme a lo normado en el Art 95º Ley 10.027, entre las facultades del Concejo Deliberante se encuentra la de..." inc r) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos".-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos las fracciones de terreno que se detallan, que en su conjunto conforman una superficie de aproximadamente 10000 m2 o lo que más o menos resulte de la mensura a practicarse oportunamente, correspondiente a los inmuebles que a continuación se describen: partidas Nº105067 y Nº 124167- plano 101164; Partida Nº124168; Partida Nº124169; Partida Nº124170; Partida Nº124.171 y Partida Nº 124172- Plano Nº100.684, Partida Nº124.305- Plano Nº22892; Partida Nº 133087, plano 105209, conforme se ilustra en croquis adjunto.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que las donaciones de las fracciones de los inmuebles se realizan con la condición de que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos las destine a construir viviendas financiadas a través de los distintos programas implementados por dicho Instituto dentro del plazo de 2 (dos) años, cuyo vencimiento operará a partir de la formal toma de posesión de los terrenos.-

ARTICULO 3º: DISPONER que de no cumplirse la condición establecida en el artículo precedente en tiempo y forma, se producirá la reversión de los inmuebles a favor de este\municipio.-

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese y oportunamente archivese.

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEIO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

RAUL EMRISTO DECLINA
VICEPRESIDENTE PREDERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEIO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

WALTER AMERICO GOMEZ CONCEJAL HORDGABLE CONCEJO BELIBERANTE WUNCHALIDAD DE VILLA PARANACITO

RUBEN JOSE LEISSA CONCEJAL HONORARIE CONCEJO DEI BERANTE

VILLA FARANACITO

CAROLINA KONECNY CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE IUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MARIA ROSA ARENAS

HONORABLE CONCEJO DE I IUNICIPALIDAD DE VILLA P

FRANCO MARIANO VIVAS
CONCEJAL
HONORABE F CONCEJO DELIBERANTE